



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 189-2014-TCE, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de julio de 2014; a las 16h30.-

VISTOS.- Agréguese al proceso el Memorando No. TCE-SG-2014-718, de fecha 27 de junio de 2014, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se asignan las casillas contencioso electorales a las partes procesales.

Por el sorteo respectivo realizado el 26 de junio de 2014, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con dieciséis (16) fojas y un (1) CD, dentro del cual consta un escrito firmado por el Dr. Wilson Antonio Rodas Amoroso, Director de la Delegación Provincial Electoral del Cañar, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 26 de junio de 2014; a las 15h03; y, en este despacho el 26 de junio de 2014; a las 16h40, en el cual se denuncia el cometimiento de una supuesta infracción electoral. A esta causa se la ha identificado con el número 189-2014-TCE.

En lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del mismo Reglamento, y se dispone:

PRIMERO. Cítese al imputado Dr. Marco Vicuña Domínguez, Representante de Radio Ondas Cañaris FM, con el contenido de la presente causa en el casillero contencioso electoral No.131 que le ha sido asignado; y, por esta única ocasión en la ciudad de Azogues, en la calle Rivera y 3 de Noviembre, junto al Banco Proamérica, previniéndole de la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral;

SEGUNDO. Se señala el día miércoles 30 de julio de 2014, a las 17h00, para que en la Delegación Provincial Electoral del Cañar, ubicada en la calle Alberto Sarmiento y David Mogrovejo de la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral las partes deberán actuar las pruebas de cargo y descargo con que cuenten.

TERCERO. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República, en caso de no contar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con abogado particular, la Defensoría Pública del Cañar asignará un Defensor Público, para tal efecto envíese atento oficio con el contenido de esta providencia.

CUARTO. Notifíquese al denunciante en el correo electrónico wilsonrodas@cne.gob.ec; y, en el casillero contencioso electoral No. 127;

QUINTO. Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

SEXTO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f.- Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

